Valledupar, 14 de abril de 2026

Señor
GUIDO ANDRÉS CASTILLA GONZÁLEZ
Secretario General
Ordenador del Gasto
Municipio de Valledupar – Cesar

ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA Nº UNO (1) DEL CONVENIO DE REGIMEN ESPECIAL IDENTIFICADO CON NUMERO 0250-SGR DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y LA (ESAL) FUNDACION ACCION EFICIENTE NIT 900418339-1

Cordial saludo

En mi calidad de jefe de la Oficina de Cultura del Municipio de Valledupar, solicito respetuosamente autorizar la prórroga número uno (1) del Convenio de Régimen Especial No. 0250-SGR de 2026, suscrito entre el Municipio de Valledupar y la ESAL Fundación Acción Eficiente (NIT 900.418.339-1). Dicha prórroga consiste en la ampliación del plazo de ejecución por tres (3) meses adicionales, a formalizarse mediante otrosí en la plataforma SECOP II, de conformidad con la normatividad vigente.

I. ANTECEDENTES

El Municipio de Valledupar suscribió el Convenio No. 0250-SGR de 2026 con la ESAL Fundación Acción Eficiente (NIT 900.418.339-1), cuyo objeto es :**"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para apoyar el fortalecimiento cultural en la celebración de las manifestaciones Carnaval a tu Comuna, Fiestas Patronales Virgen de la Candelaria en Los Venados y Tardes de Música & Río, en el marco de las actividades que componen el proyecto: Fortalecimiento, Promoción y Difusión de las Manifestaciones Culturales y Religiosas – Fase I, en las zonas urbana y rural del Municipio de Valledupar".**

El plazo inicial de ejecución se pactó por tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ocurrido el 16 de enero de 2026, con vencimiento el 15 de abril de 2026.

Que en el transcurrir del tiempo se han realizado las actividades programadas bajo la coordinación de la oficina de cultura municipal, siendo que hasta la fecha se presenta el siguiente porcentaje de ejecución:

PORCENTAJE DE EJECUCION CONTRACTUAL				
No	**COMPONENTE**	**VALOR PROYECTADO**	**VALOR EJECUTADO**	**PORCENTAJE DE EJECUCION**
1	FIESTAS PATRONALES VIRGEN DE LA CANDELARIA EN LOS VENADOS	$60.000.000	$60.000.000	100%
2	CARNAVAL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR. "CARNAVAL A TU COMUNA	$130.000.000	$130.000.000	100%
3	TARDES DE MUSICA & RIO	$160.000.000	$10.000.000	6.25%
	TOTALES	**$350.000.000**	**$190.000.000**	**57.14%**

Que en la actualidad falta por ejecutar el 42.86% de lo convenido, siendo en su mayoría (93.75%) lo correspondiente a la ejecución del componente TARDES DE MUSICA Y RIO, ya que los componentes CARNAVAL A TU COMUNA y FIESTAS PATRONALES DE LA VIRGEN DE LA CANDELARIA EN LOS VENADOS, fueron ejecutados en su totalidad.

Que se requiere la ampliación del plazo inicial en por lo menos tres meses, tiempo igual al inicialmente pactado, con el propósito de coordinar con usted la realización de las actividades faltantes y dar cumplimiento cabal a lo convenido.

Que, conforme a la planeación realizada por la oficina de cultura, se requiere tener vigente el contrato con el propósito de ejecutar las actividades restantes, las cuales producto de casos de fuerza mayor como lo fue la pasada temporada de lluvia imposibilito la ejecución de las actividades, surgiendo la necesidad de reprogramación de estas en los fines de semanas venideros.

Que en atención a las consideraciones anteriores solicito formalmente una prórroga del plazo del contrato en tres meses o según corresponda conforme a la programación de las actividades restantes por parte de la oficina de cultura municipal.

II. FUNDAMENTO JURÍDICO

La solicitud se fundamenta en la normatividad de contratación estatal y la jurisprudencia aplicable:

- Artículo 22 de la Ley 80 de 1993 (modificado por la Ley 1150 de 2007), que autoriza modificaciones contractuales, incluyendo prórrogas de plazo, cuando sean necesarias para el cumplimiento del objeto y no impliquen aumento de valor ni cambio sustancial del objeto.
- Artículo 5.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 (reglamentario único), que regula las prórrogas por causas de fuerza mayor o para asegurar la finalidad pública del contrato.
- Sentencia C-949 de 2001 de la Corte Constitucional, que reconoce las prórrogas como modalidad de modificación útil para el cumplimiento de fines estatales.
- Concepto del 13 de agosto de 2009 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, que vincula la mutabilidad contractual al principio de prevalencia del interés público sobre la forma.

La prórroga no altera el objeto ni el valor del convenio (manteniéndolo en su monto original), responde a fuerza mayor comprobable y asegura los fines de promoción cultural del Municipio, por lo que es jurídicamente viable.

II. SOLICITUD

Con fundamento en lo expuesto, solicito:

1. Aprobar la prórroga del plazo de ejecución por tres (3) meses adicionales, contados a partir del 15 de abril de 2026, fijando la nueva fecha de terminación en el 15 de julio de 2026.
2. Formalizar la modificación mediante otrosí en SECOP II, con aprobación y firma de las partes, conforme al artículo 22 de la Ley 80 de 1993 y procedimientos internos.

Esta prórroga garantizará la ejecución plena de la agenda cultural y religiosa, cumpliendo los objetivos del convenio y los fines misionales de la administración municipal.

Cordialmente,

YANELIS PATRICIA GONZÁLEZ MAESTRE
Jefe de oficina de Cultura